

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000321 DE 2006
(11 ABR 2006)

"Por la cual se Unifica la Capacidad Transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA." "

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con el artículo 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Resolución 233 del 25 de junio de 1991, se fijó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA.", la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Campero y/o Microbús	83	100

Que a través de la Resolución 1342 del 5 de agosto de 1999, se asignó a la empresa la capacidad transportadora para servir los horarios reestructurados con las resoluciones 0601 y 0603 de 1997, así:

RUTA	Clase de Vehículo	Capacidad	
		Mínima	Máxima
Bogotá – Compartir	Microbús	14	17
Bogotá – San Mateo	Microbús	14	17

Que a través del Radicado MT-425-14469 del 10 de abril de 2006, la Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL

.....
grupo B en razón a que en la actualidad solamente tiene vinculados microbuses a pesar de que la Resolución 0233 del 25 de junio asigna la clase de vehículo Campero y/o microbús, acogiéndose al artículo 51 del Decreto 171 de 2001.

"Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA." "

2.

grupo B en razón a que en la actualidad solamente tiene vinculados microbuses a pesar de que la Resolución 0233 del 25 de junio asigna la clase de vehículo Campero y/o microbús, acogiéndose al artículo 51 del Decreto 171 de 2001.

Que el Decreto 171 de 2001, en sus artículos 51 señala: UNIFICACION AUTOMATICA. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

AUTOMOVIL - CAMPERO - CAMIONETA	GRUPO A
MICROBUS - VANS	GRUPO B
BUSETA - BUS.	GRUPO C

PARAGRAFO.- Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados".

Que este Despacho considera que la solicitud adelantada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA.", se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001.

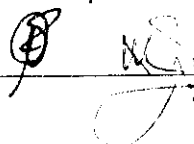
Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Unificar la capacidad transportadora asignada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA.", en el Grupo B de conformidad con el artículo 51 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA.", quedará así:

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo B	112	134



"Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA." "

3.

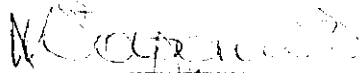
ARTÍCULO TERCERO.- Revocar el artículo primero de la Resolución 233 del 25 de junio de 1991 y los artículos primero y segundo de la Resolución 1342 del 5 de agosto de 1999, en cuanto hace referencia a la asignación de capacidad transportadora.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA."

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Cundinamarca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



MARCO ANTONIO CASANOVA ACEVEDO

FORMA DE TRANSPORTE

PROCESO DE EJECUCION PENAL - LINDOYAMARCA

25 ABR 2006

16:00

El beneficiario es el beneficiario

Eddy Isabel Vargas

321

11.04.06

Suplente del Representante legal

Cocinas

El beneficiario es el beneficiario de la ley 400180001

f

El beneficiario es el beneficiario

cc 5173244

El beneficiario

Franc B. Rodriguez y U